

**RESOLUCIÓN DNCP N.º 4100 /2024**

Asunción, 12 de diciembre de 2024

**RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN**

<b>Asunto:</b>	Adjudicación de llamado
<b>Marco regulatorio:</b>	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
<b>Vigencia:</b>	Desde la fecha de la firma

**TÍTULO:**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA EVALUACION ECONÓMICA DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 16/2024 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE**

**INTELIGENCIA ARTIFICIAL IA» ID N.º 453.360, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP), Y SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN**

**VISTO:**

El Informe de Evaluación N.º 60/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, los antecedentes de la Convocatoria a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 16/2024 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL IA» ID N.º 453.360, la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) »; la Resolución DNCP N.º 4401/2023 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3783/2024 «Por la cual se aprueba el resultado de la Evaluación Técnica y se dispone la apertura de la Oferta Económica en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía (LMC) N.º 16/2024 «Desarrollo de software para detección de admisibilidad de Protestas por medio de modelos de Inteligencia Artificial (IA)» ID N.º 453.360, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe del Comité de Evaluación N.º 60/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, remitido por Memorándum recibido en fecha 11 de diciembre de 2024, señala en su parte pertinente: **«8. Conclusión [...]**



Cont. Resolución DNCP N.º 4100 /2024

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y de conformidad al Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe, se concluye que la firma **CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A.** con **RUC 80089716-1**, cumple satisfactoriamente con los requisitos del llamado LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 16/2024 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL IA» ID N.º 453.360, por tanto, este Comité de Evaluación recomienda su adjudicación por un monto total de Gs. 272.500.000 (guaraníes doscientos setenta y dos millones quinientos mil).

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos».

Que, el Decreto 2264/2024, dispone: «Artículo 83. Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez».

Que, la Resolución DNCP N.º 3248/2023 resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023, establece: «Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio [...] La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del [...] acto administrativo que designa al Administrador del contrato».

Que, la Resolución DNCP N.º 347/2024, resuelve: «Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a



Cont. Resolución DNCP N.º 4100 /2024

suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, por Resolución DNCP N.º 3783/2024, se aprueba el resultado de Evaluación Técnica y se dispone la Apertura de la Oferta Económica, respecto de la oferta presentada por la firma CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A., con RUC N.º 80089716-1.

Que, la Ley N.º 7021/2022 establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo, entre cuyas funciones se halla la de elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

#### **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º. APROBAR** el resultado de la Evaluación Económica del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 16/2024 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL IA» ID N.º 453.360.

**Artículo 2º. ADJUDICAR** el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 16/2024 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL IA» ID N.º 453.360, a la firma CENTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE S.A. con RUC N.º 80089716-1, con un contrato por el monto total de \$ 272.500.000 (guaraníes doscientos setenta y dos millones quinientos mil).

**Artículo 3º. AUTORIZAR** y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización del contrato correspondiente, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener el código de contratación pertinente y la imputación del pago.

**Artículo 4º. AUTORIZAR** al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 16/2024



Cont. Resolución DNCP N.º 4100 /2024

«DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL IA» ID N.º 453.360.

**Artículo 5°. DESIGNAR** a la funcionaria NIMIA GARCÍA, con C.I. N.º 3.187.030, Coordinadora de Sistema de la DGTIC, de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación - DNCP, como Administradora del Contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 16/2024 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA DETECCIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROTESTAS POR MEDIO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL IA» ID N.º 453.360

**Artículo 6°. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



**DR. AGUSTÍN ENCINA**  
Director Nacional